

CONTRATO No. 020 DE 2017.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: WESNEY SHAYAN JAMES REID

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO AL ÁREA DE ALMACÉN Y AL PROCESO DE ADMISIONES Y REGISTRO DESDE SU BASE TECNOLÓGICA EN TÉRMINOS DE NOTAS, REGISTROS Y CERTIFICACION A PARTIR DE SNIES. UNSPSC 80111604.

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$18.000.000.00)

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c),. Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **WESNEY SHAYANE JAMES REID** con cédula número 1.123.620.375 de San Andrés Islas, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de la Isla de San Andrés, INFOTEP, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 36 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. **2)** Que dentro del desarrollo de la misión del INFOTEP, está la de impartir educación superior a toda la comunidad del

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

archipiélago, razón por la cual cuenta con una oficina de Registro y Control Académico quien tiene a su cargo apoyar la gestión académica a través del Registro y Control de los diferentes procedimientos académicos conforme a la normatividad institucional; custodia y certifica la información que se genera desde el ingreso de los estudiantes, durante su permanencia y posterior a su titulación, verifica el cumplimiento de los procedimientos académicos e interactúa con los actores académicos que intervienen en la gestión académica. **3)** Que en atención al importante flujo de actividades que desarrolla esta dependencia se requiere de un apoyo a dicha estructura que acompañe desde el área de admisiones a todos los procesos misionales de la misma, de tal forma que se dé agilidad a los mismos buscando el desarrollo y mejoramiento institucional más exactamente en el área de manejo de información, matrículas, datos estadísticos, registros en tiempo real, atención al usuario, organización de archivos, etc., para que pueda continuar cumpliendo con su funcionalidad y operatividad. **4)** De otro lado, como institución pública Infotep cuenta con un almacén en el cual se depositan elementos devolutivos y/o de consumo que se adquieren para el normal desarrollo y en atención a las necesidades que cada dependencia presenta. Que éste departamento desarrolla múltiples actividades tales como apoyo al comité de compras para la adquisición de bienes y distribución de los mismos de acuerdo con los pedidos de las dependencias, realiza control de los bienes y servicios mediante el registro de las adquisiciones, ingresos y egresos de los mismos, da de baja a los bienes inservibles, asimismo lleva los libros e inventarios, clasifica y codifica los artículos y elementos para la elaboración de inventarios periódicos, parciales o totales, etc; actividades que representan una gran responsabilidad y a su vez requieren rigurosidad, por lo tanto para optimizar la labor de esta dependencia es necesario la actualización periódica del inventario. **5)** De tal forma que se hace necesario, contratar los servicios de una persona natural **6)** Que se cuenta con la hoja de vida de persona idónea, en la que se observan su calidad profesional y propuesta. **7)** Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato. **8)** Que el contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULAS GENERALES. Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLASULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE ALMACÉN Y AL PROCESO DE ADMISIONES Y REGISTRO DESDE SU BASE TECNOLÓGICA EN TÉRMINOS DE NOTAS, REGISTROS Y CERTIFICACION A PARTIR DE SNIES. UNSPSC 80111604. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 2. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 3. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. 6. Elaborar los informes requeridos por la Vicerrectoría académica. 7. Elaborar informe mensual de actividades. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Generar mecanismos que permitan brindar a la comunidad estudiantil información permanente de todo lo relacionado con el proceso académico. 2. Apoyo al proceso de admisiones para establecer posibles mejoras al mismo. 3. Apoyar con el proceso de inscripciones y matrículas. 4. Apoyar las consultas de los posibles estudiantes, de los estudiantes y egresados sobre información académica. 5. Apoyo en el registro de la información en el sistema SNIES. 6. Comunicación a estudiantes de los saldos por concepto de matrícula. 7. Apoyo en la facturación de matrícula. 8. Apoyo para el seguimiento del módulo de cartera. 9. Apoyo en la realización y conciliación del inventario. 10. Apoyo en los ingresos de activos al sistema de inventario y seguimiento trimestral al mismo. 11. Apoyo en el conteo de existencias y confrontación con la base de datos de inventarios. 12. Apoyo en la generación de informes, reportes académicos y de inventarios.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. C. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. D. El Infotep efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se

produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) MCTE, CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro. De la siguiente Manera: Pagos mensuales iguales y vencidos de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) meses, contados partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo,

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerian de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP- No. 4617 de 2017. DEPENDENCIA 001 Unidad Académica. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A-1-0-2-14 Remuneración Servicios Técnicos. FUENTE Propios.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.



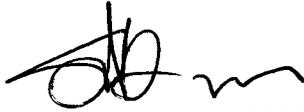
INFOTEP

Archipiélago

Nit. 892.400.461-5

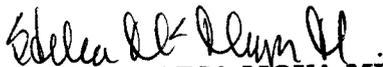
San Andrés, Isla - Colombia

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los quince (15) día del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA


WESNEY SHAYAN JAMES REID
CONTRATISTA 1123620375



STELLA MARIA MOYA MURILLO

Supervisora En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyectado: WJRV
Revisado: SMMM
Aprobado: SEMD

